



ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 - 2021

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad (CISPD) en su DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 20 de julio de 2020 acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3803/2018-CR, 5169/2020-CR y 5549/2020-CR que, con texto sustitutorio, recomienda aprobar la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 29792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares (en adelante EL DICTAMEN). Votaron a favor los señores congresistas MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN, RITA ELENA AYASTA DE DIAZ, WILMER SOLÍS BAJONERO OLIVAS, WILMER CAYLLAHUA BARRIENTOS, MATILDE FERNÁNDEZ FLORES, MARÍA MARTINA GALLARDO BECERRA, ALEXANDER LOZANO INOSTROZA, MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ, MARÍA CRISTINA RETAMOZO LEZAMA, FREDDY LLAULLI ROMERO (por el congresista HANS TROYES DELGADO), YESSY NÉLIDA FABÍAN DIAS (por el congresista ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO), LUSMILA PEREZ ESPÍRITU (por la congresista ROBERTINA SANTILLANA PAREDES) y JOSÉ ANTONIO NUÑEZ SALAS (por la congresista ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA).

EL DICTAMEN propone aprobar los proyectos legislativos antes descritos con dos artículos y una disposición complementaria final:

Artículo 1. Incorporación de los numerales al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se Incorpora los numerales 1.8 y 2.13 al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ Mario
Javier FIR 02881152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2020 21:09:52-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 0288375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2020 22:12:02-0500

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.

[...]

1.8 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

[...]

2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población."

Artículo 2. Incorporación de literales al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 29792, Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"

"Se Incorporan los literales "j" y "k" al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el siguiente texto:

Artículo 9.- Funciones exclusivas y compartidas

9.1 En el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla las siguientes funciones exclusivas:

[...]

j. Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.

k. Otras establecidas por ley"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Declaración de interés nacional y preferente atención

Se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la presente ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19 en el país.

EL DICTAMEN fue presentado al Área de Trámite Documentario el 5 de agosto de 2020.

En la DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 7 de setiembre del 2020, se APROBÓ por MAYORÍA de los presentes, el ACUERDO DE ACUMULACIÓN. Votaron a favor los señores congresistas: MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN, HANS

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.

TROYES DELGADO, RITA ELENA AYASTA DE DIAZ, WILMER SOLÍS BAJONERO OLIVAS, WILMER CAYLLAHUA BARRIENTOS, ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO, MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ, MARÍA CRISTINA RETAMOZO LEZAMA y ROBERTINA SANTILLANA PAREDES. Abstención la congresista MARÍA MARTINA GALLARDO BECERRA.

2. PROYECTO LEGISLATIVO INGRESADO A LA CISPD DESPUÉS DEL ENVÍO DE CITACIÓN Y AGENDA PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN.

Con fecha 17 de julio de 2020 fue decretado el Proyecto de Ley 5764/2020-CR a la CISPD, según se advierte de la ficha de seguimiento.

3. COMPETENCIA DE LA CISPD COMO COMISIÓN PARLAMENTARIA LEGISLATIVA: ESTUDIO, DICTAMEN Y ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

3.1 Un análisis sistemático de los artículos 34 y 70 del Reglamento del Congreso de la República permite colegir que compete a las comisiones ordinarias el estudio y debate de los proyectos de ley que son derivados o decretados para tal fin, conforme a su especialidad. El resultado de ambas actividades se expresa en un instrumento procedimental denominado *dictamen* mediante el cual es posible concluir recomendando: la aprobación o desaprobación del proyecto, la inhibición de la Comisión o la formación de una comisión de estudio de la materia propuesta. La forma de aprobación, el contenido de dicho instrumento procedimental y los demás aspectos procedimentales están señalados en el artículo 70 de la citada norma reglamentaria.

Por tanto, la CISPD tiene competencia para emitir pronunciamiento, léase dictamen, sobre el Proyecto de Ley 5764/2020-CR, tal como ha ocurrido con los proyectos legislativos 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR.

3.2 Respecto a la acumulación de proyectos de ley, la norma reglamentaria no ha incorporado disposiciones específicas que permitan uniformar el pronunciamiento de las comisiones, quedando dicha materia sujeta a la *práctica* -fuente del derecho parlamentario- inspirada por los antecedentes respectivos. El Consejo Directivo trató de establecer ciertas pautas, pero la casuística tan

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.

diversa como complicada ha superado su alcance, por cuya razón es común encontrar pronunciamientos disímiles tanto en sede de comisión como en el Pleno del Congreso de la República.

Actualmente, se aprecia que con cierta frecuencia ingresan proyectos de ley proponiendo abordar la misma o similar materia legible comprendida en otro proyecto (o proyectos) que ha sido estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad o dicho ingreso a comisión se produce luego de emitido el dictamen o en el preciso momento en que este se debate, dificultando su acumulación.

Sin perjuicio de los pronunciamientos que vienen emitiendo diversas comisiones parlamentarias legislativa, la CISPDC considera necesario analizar brevemente las alternativas que pueden utilizarse frente a esta situación procedimental, para luego tomar posición:

a) Esperar que el proyecto de ley dictaminado sea incluido en la agenda del Pleno del Congreso, para allí lograr se acumule el nuevo proyecto ingresado. La acumulación puede ser solicitada por el presidente de Comisión o por el autor del proyecto en cuyo caso debe ser aceptada por el primero. Si bien esta alternativa podría resultar la más viable y sencilla, en la práctica genera complicaciones: i) En primer lugar, coloca a la Comisión en una suerte de inacción por un lapso que puede extenderse en demasía, pues, no existe certeza el tiempo que tomaría incorporar un proyecto dictaminado en la agenda del Pleno; ii) Expone a la Comisión para recibir cuestionamientos del autor de la iniciativa que obliguen a solicitar pedidos de opinión a las entidades de la administración estatal u organizaciones de la sociedad civil e incurrir en trámites y gastos costosos e innecesarios, incluso, a emitir pronunciamientos contradictorios sobre una misma o similar materia dado que la presidencia de comisión cambia cada año.

b) Emitir en sede de Comisión un acuerdo de acumulación del nuevo proyecto al ya estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad. Si bien esta alternativa no es muy común, su uso se impone cada vez con mayor aceptación al generar las siguientes ventajas: i) Permite un tratamiento integral de la materia legible conexa en ambos proyectos, obligando su análisis conjunto por el Pleno del

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.

Congreso, siendo alta la probabilidad de que genere un texto sustitutorio. Esta oportunidad valiosa será menos probable o se perderá si dicha acumulación ocurre durante su debate en el Pleno del Congreso, dado que solo cumplirá fines estadísticos; ii) Evita el riesgo de duplicidad en la tramitación de proyectos legislativos con la misma o similar materia legible, pues, existiendo ya un pronunciamiento sobre esta, no sería recomendable solicitar opiniones y emitir otro pronunciamiento sustantivo (otro dictamen) por las razones antes señaladas. En suma, esta alternativa otorga coherencia a los pronunciamientos de la comisión y evita incurrir en formalidades costosas e innecesarias.

La CISP, durante su labor de estudio y dictamen de los proyectos legislativos sobre los cuales tiene competencia, debe asumir como principio la eliminación de dichas formalidades costosas e innecesarias que podrían generar pronunciamientos disímiles y afectan la economía e imagen del Congreso de la República. En tal virtud, cuando ingrese un proyecto que propone regular la misma o similar materia legible determinada por otro ya dictaminado o cuyo dictamen se encuentre en proceso de debate y aprobación que impida acumularlo, se procederá a emitir un acuerdo de acumulación conforme a lo señalado en el literal precedente, de tal manera que las ventajas allí precisadas puedan concretarse en beneficio del buen cumplimiento de la función legislativa.

4. FUNDAMENTO DE LA ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR.

La revisión del dictamen recaído en los proyectos legislativos 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR permite determinar que existe conexidad sobre la materia legible que plantea regula el Proyecto de Ley 5764/2020-CR, esto es, ampliar el apoyo o atención alimentaria en caso de situaciones de emergencia, sean provocadas por desastres naturales, emergencia sanitaria, entre otras, y optimizar la labor de los comedores populares.

En el dictamen aprobado se ha optado por no restringir el apoyo o atención alimentaria temporal a una determinada modalidad, sino recomendar una cláusula amplia que permita incorporar diversas iniciativas ciudadanas

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.

participativas, una de ellas serían las ollas comunes, para concretar el apoyo o atención alimentaria.

Por su parte, el Proyecto de Ley 5764/2020-CR, propone incorporar a las "ollas comunes" al marco normativo de los comedores populares previsto en la Ley 30790, mientras dure la emergencia provocada por el COVID-19. Es decir, se trataría de una norma temporal extendida hasta doce meses después de terminada dicha emergencia.

La CISPDP comparte totalmente la finalidad que subyace en dicho proyecto legislativo, así como la vocación de su autora, por tanto, recomienda su acumulación con los Proyectos de Ley 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR dictaminados. Ello, en atención a los beneficios antes glosados; a los aspectos que, en su día, deberían ser incorporados al texto final que corresponderá alcanzar para su debate y votación en Pleno del Congreso; y, finalmente, porque con la aprobación del dictamen referido se ha perdido competencia para emitir pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley 5764/2020-CR.

Asimismo, para la CSPD no constituye una buena práctica emitir pronunciamientos diferentes sobre una misma materia legible, aunque lo propongan distintos proyectos legislativos, pues, durante el decurso del *iter* legislativo podrían terminar siendo contradictorios o incoherentes.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR

La Comisión de Inclusión Social y personas con Discapacidad (CISPDP), de conformidad con las consideraciones antes glosadas, **ACUERDA:**

Acumular el **Proyecto de Ley 5764/2020-CR** a los Proyectos de Ley **3803/2018-CR, 5169/2020-CR y 5549/2020-CR** los cuales cuentan con dictamen que, con texto sustitutorio, recomienda aprobar la *Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 29792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención*

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.

alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.

Comuníquese a Oficialía Mayor, para los fines correspondientes.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, 7 de setiembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHUQUILIN MIRTHA
ESTHER FIR 26705885 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2020 12:56:12-0500

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
PRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 02888375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2020 22:10:48-0500

ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA
SECRETARIA



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/09/2020 14:13:22-0500



Firmado digitalmente por:
TROYES DELGADO Hans FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/09/2020 16:15:45-0500



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22881145 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/09/2020 09:36:27-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/09/2020 15:25:29-0500

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5764/2020-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3803/2018-CR, 5169/2020-CR Y 5549/2020-CR CUYO DICTAMEN RECOMIENDA APROBAR LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY 29792, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA AMPLIAR EL APOYO O ATENCIÓN ALIMENTARIA TEMPORAL ANTE DESASTRES NATURALES O EMERGENCIA SANITARIA Y OPTIMIZAR LA LABOR DE LOS COMEDORES POPULARES.



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2020 15:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
NOVOA CRUZADO Anthony
Renson FIR 40999308 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/09/2020 07:13:29-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2020 22:15:37-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2020 22:53:08-0500